

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/9393/Add.2
25 agosto 1969
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Nota del Secretario General

A continuación se transcribe el texto de la respuesta, de fecha 25 de agosto de 1969, del Representante Permanente de Israel a la carta del Secretario General, de fecha 16 de agosto, cuyo texto se distribuyó entre los miembros del Consejo de Seguridad con la signatura S/9393:

"Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme a la carta que me dirigió el 16 de agosto de 1969 sobre la situación en el sector israelí-libanés y, siguiendo instrucciones de mi Gobierno, me permito hacer las siguientes observaciones.

Afirma usted que "esta situación, que comprende graves quebrantamientos del cese de fuego, me parece muy inquietante y me creo obligado a hacer todo lo posible por aliviarla". Mi Gobierno comparte plenamente su preocupación. La política de Israel se basa firmemente en la necesidad de progresar hacia un acuerdo de paz justa y duradera y de asegurar entre tanto la observancia recíproca de la cesación del fuego.

La causa del estado de perturbación de la cesación del fuego en este sector particular es clara. Grupos terroristas armados han establecido sus bases en territorio libanés y operan abiertamente a través de las líneas de cesación del fuego, disparando sobre las aldeas israelíes, infiltrándose, colocando minas, y realizando sabotajes y otros actos de violencia armada en desaffo de la cesación del fuego. Habiendo aceptado la cesación del fuego, es deber indubitable del Gobierno del Líbano impedir toda violación de la misma desde territorio libanés, sea por fuerzas regulares o irregulares. Cuando el Líbano acepte inequívocamente y cumpla efectivamente esta obligación, la cesación del fuego se mantendrá en forma adecuada, y la situación dejará de ser inquietante.

Mi Gobierno espera sinceramente que se restablezca la relativa calma que existía anteriormente en este sector. Por las razones explicadas más arriba, corresponde al Gobierno del Líbano la responsabilidad de esta tarea. Es evidente que cuando Israel se ve sometido a un ataque armado tiene el derecho inherente y el deber de defenderse.

Con referencia a su propuesta de estacionar observadores de las Naciones Unidas en el sector israelí-libanés, se hace notar que su función consistiría en "observar y mantener la cesación del fuego establecida por el Consejo de Seguridad". Parece deducirse de la respuesta que dirigió a Vd. el Representante Permanente del Líbano, de fecha 18 de agosto de 1969 (S/9393/Add.1), que el Gobierno del Líbano rechaza las funciones mencionadas más arriba, e insiste en que se estacionen observadores militares sólo dentro del marco del Acuerdo de Armisticio de 1949. Sin embargo, ya hemos dejado atrás el período del Armisticio, y desde junio de 1967 la política internacional consiste en superar la cesación del fuego y llegar a la paz permanente. Puesto que la reacción libanesa no representa una respuesta positiva a la propuesta de Vd., no existe razón para que mi Gobierno la siga estudiando en detalle. Cuando se nos informe, si se da el caso, que el Líbano está dispuesto a aceptar su propuesta tal como la define usted en su carta, daremos a usted nuestra meditada opinión sobre la misma. Mi Gobierno está dispuesto a bregar por que vuelva a cumplirse en forma efectiva la cesación del fuego en el sector israelí-libanés, que difiere básicamente de la del Canal de Suez o de la del sector israelí-sirio.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Josef TEKOAH
Representante Permanente de Israel ante
las Naciones Unidas"

